

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

... de Tomás Gil, que habido en la calle de...  
 ... de los señores...  
 ... de los señores...  
 ... de los señores...

**ADVERTENCIA OFICIAL.**  
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

Por la presente república se cita...  
 ... de los señores...  
 ... de los señores...  
 ... de los señores...

**ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado Cuerpo en el mes de Noviembre último.**

Por escándalo.	Por lesiones.	Por desacato.	Por embriaguez.	Por atropellos de carruajes.	Por indocumentados hurtos y robo.	Expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores de presidio.	Idem del ejército.	TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.
603	151	26	107	16	87	34	1	21	1	1,048	139	26

Madrid 4 de Diciembre de 1874. — El Jefe, Benito Macías.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar segunda vez á subasta la adquisicion de 9.983 kilogramos de lana y 25.714 id. de paja de maiz para colchones y jergones con destino á los acogidos del Hospicio de esta capital; debiendo ser la lana blanca y su clase igual al vellon que sirve de muestra, y la paja de maiz seca, limpia, blanca y sin tronchos, al precio respectivo de 2 pesetas 20 céntimos y 0'26 id. el kilogramo, fianza provisional de 2.864 pesetas para tomar parte en la subasta, que servirá tambien como definitiva, y con sujecion al modelo de proposicion y á las restantes condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 257, correspondiente al dia 21 de Octubre último, que se hallará además de manifiesto en la Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 12 del actual, á las tres de la tarde, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 2 de Diciembre de 1874. — Los Diputados Secretarios. — Miguel Carranza. — Conde de la Romera.

La Excm. Diputacion provincial ha acordado sacar segunda vez á subasta el suministro de todo el azúcar terciado de primera clase que necesitan para el consumo de un año los establecimientos

de Beneficencia que dependen de la Corporacion, bajo el tipo de una peseta, 33 céntimos de id. cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 2.633 pesetas, 20 por 100 del importe total como definitiva, modelo de proposicion y restantes condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 269, correspondiente al dia 3 de Noviembre último, que se hallará además de manifiesto en la Secretaria y Negociado de Beneficencia todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el dia 12 del corriente, á las dos y media de la tarde, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 2 de Diciembre de 1874. — Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza. — Conde de la Romera.

La Excm. Diputacion provincial ha acordado sacar segunda vez á subasta, que tendrá lugar el dia 12 del corriente, á las tres de la tarde, el suministro de todos los cuartos de gallina que necesitan en un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Corporacion, bajo el tipo de 55 céntimos de peseta cada uno, fianza provisional de 1.149 pesetas para tomar parte en aquella, 20 por 100 del importe total del consumo en el año, y con sujecion al modelo de proposicion y pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 269, correspondiente al dia 3 de Noviembre último, que además se hallará de mani-

fiesto en la Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 2 de Diciembre de 1874. — Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza. — Conde de la Romera.

Por acuerdo de esta Excm. Diputacion provincial se saca segunda vez á subasta el suministro de todos los huevos que durante un año necesitan para el consumo los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Corporacion, bajo el tipo de 7 pesetas cada 100, fianza

provisional de 270 id. para tomar parte en la licitacion, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposicion y demás condiciones del pliego publicado en el núm. 269 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al dia 3 de Noviembre último, y que se hallará además de manifiesto en la Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el 12 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 2 de Diciembre de 1874. — Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza. — El Conde de la Romera.

### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 19 de Setiembre de 1874.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra, Collado y Esteban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comision adoptó las siguientes resoluciones, referentes á mozos de la presente reserva:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES Y RESULTADOS.
Zarzalejo.	Mariano Martin: exceptuado como hijo de soldado y pobre.
Rascaria.	Mansel Preciado Sanchez: id. id. como hijo de viuda.
	Felipe Preciado Herranz: ingresó en caja.
	Antonio Redondo Canencia: exceptuado como hermano de soldado.
Colmenar Viejo.	Antolin Sieteguias: cubre plaza en la Guardia civil.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CUERPO MILITAR DE ÓRDEN PÚBLICO.

ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado Cuerpo en el mes de Noviembre último.

### DETENCIONES

Por escándalo.	Por lesiones.	Por desacato.	Por embriaguez.	Por atropellos de carruajes.	Por indocumentados hurtos y robo.	Expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores de presidio.	Idem del ejército.	TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.
603	151	26	107	16	87	34	1	21	1	1,048	139	26

Madrid 4 de Diciembre de 1874. — El Jefe, Benito Macías.

### DE OTRAS PROVINCIAS.

... de los señores...  
 ... de los señores...  
 ... de los señores...

### RECAPITULO DE 1873.

Por escándalo.	Por lesiones.	Por desacato.	Por embriaguez.	Por atropellos de carruajes.	Por indocumentados hurtos y robo.	Expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores de presidio.	Idem del ejército.	TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.
603	151	26	107	16	87	34	1	21	1	1,048	139	26

Madrid 4 de Diciembre de 1874. — El Jefe, Benito Macías.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES Y RESULTADOS.
Colmenar Viejo.	José Pedro Zapater: id. id. en infantería.
Buenavista.	José Gallego: exceptuado como viudo con hijos.
Hospital.	Gregorio Zambalamberrri: cubre plaza en Administración militar.
Parla.	Mateo Alonso: exceptuado como casado.
Inclusa.	Ramon Navarro Lobo: redimió.
	Eduardo Ruiz Gomez: id.
	Cesáreo Ruiz Gomez: id.
	Antonio Perez Varela: id.
	Manuel Lopez Diaz: id.
	Manuel Quilez Perez: id.
	Manuel Fernandez Arguero: id.
	Eduardo Serrano Garcia: id.
	Manuel Perez Ibal: id.
	Domingo Perez Ibal: id.
	Francisco Rugame Sainz: id.
	Antolin Molina Alcaráz: id.
	Julian Muñis Artigas: id.
	Ramon Ardua Folgado: id.
	Antonio Capon Lopez: id.
	Adrian Garcia Alvarez: id.
Palacio.	José Menendez Zangroni: id.
Audiencia.	Isidro Mariño Fernandez: id.
	Mariano Gonzalez Nuevas: id.
	Ricardo Barredo Alfaro: id.
Universidad.	Pedro Palacio Galvez: id.
	Ricardo Gulin Doprado: id.
	Alejandro Salcedo Sanchez: id.
Latina.	Gregorio Ruiz Juana Martinez: id.
Hospicio.	Eduardo Villalon Gonzalez: id.
Colmenarejo.	Brigido Entero Castellanos: id.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Oviedo.—Infiesto.	César Ruiz Galan: ingresó en caja.
Salsmanca.—Béjar.	Juan Bautista Arellanos: id. id.
	Adrian Rivera Alcalde: id. id.

REEMPLAZO DE 1872.

Oviedo.—Villaviciosa.	Silverio Villar: ingresó en caja.
-----------------------	-----------------------------------

Asimismo se acordó autorizar á los Ayuntamientos que á continuación se expresan para contratar en pública subasta la corta ó roza de leñas de los montes que se indican, con sujeción al pliego de condiciones formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, y que en el caso de que no se presenten licitadores en la primera subasta procedan desde luego á la segunda que marca el art. 110 del reglamento del ramo, bajo el mismo tipo y condiciones, y si tampoco esta ofreciere resultado, lo pongan en conocimiento de la Comisión provincial, manifestando las causas que en su concepto alejen la licitación:

Partido de Alcalá.

Corpa.—Roza de leñas del monte Dehesa Cobertera, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas.

Pezuela de las Torres.—Idem id. Quejigal, tranzon Perete, en 625 id.

Los Santos de la Humosa.—Idem id. dehesa Rivera, en 1.500 id.

Idem.—Idem id. Robledal, en 1.200 id.

Partido de Colmenar Viejo.

Collado Mediano.—Roza de leñas del monte Cerca Carriona; tasación, 75 pesetas.

El Boalo.—Idem id. Poyos y Ladera (pertenece á Mata el Pino), en 200 id.

Guadarrama.—Idem id. Pinar y agregados denominados de la Barranca, Collada y Carrasquete, en 1.000 id.

Idem.—Idem id. todo el monte Dehesa de Abajo, en 3.000 id.

Idem.—Idem id. Dehesa Porqueriza, en 1.500 id.

Hoyo de Manzanares.—Idem id. ejido Los Poyales, en 1.000 id.

San Sebastian de los Reyes.—Roza de leñas del monte Dehesa boyal, Cuartel Palancares, en 900 id.

Partido de Chinchón.

Arganda.—Idem id. dehesa Carrascal, el primer tranzon Valdemaria ó Carril; tasación, 350 pesetas.

Perales de Tajuña.—Idem id. dehesa de Valdeporqueriza, segundo tranzon Gausinos, en 500 id.

Partido de Navalcarnero.

Villanueva de Perales.—Roza de leña del monte El Monte; tasación, 3.750 pesetas.

Villaviciosa de Odon.—Idem id. Dehesa boyal, cuarto tranzon llamado Sotillo y Barranca, en 3.000 id.

Partido de Torrelaguna.

Alameda del Valle.—Idem id. Las Navazuelas, tranzon del mismo nombre; tasación, 500 pesetas.

Braojos.—Idem id. Dehesa boyal, tranzon Cruz del Monje, en 1.200 id.

Bustarviejo.—Idem id. dehesa de Navalmadero, en 3.500 id.

Idem.—Roza de leñas de los montes La Huelga, Prado Montiel y sus agregados Nuevo Asenjo, Ramos, Jaral y Hospital, en 500 id.

Canencia.—Idem id. La Solana, tranzon del mismo nombre, en 1.400 id.

La Hiruela.—Idem id. Dehesa boyal, tranzon Cantohincado, en 500 id.

Lozoya.—Idem id. Barrancon, en 200 idem.

Idem.—Idem id. Peña Hueca, en 2.000 idem.

Idem.—Idem id. El Tiron, en 500 idem.

Idem.—Idem id. Valdeperdices, en 1.250 id.

Manjiron.—Idem id. Prado Conceja, (pertenece á Cinco Villas), en 200 id.

Oteruelo del Valle.—Idem id. Los Collados, sitio llamado Maja del Espino y Pino, en 1.025 id.

Oteruelo del Valle.—Idem id. Los Collados, sitio llamado Arroyo de los Collados, en 1.475 id.

Pinilla del Valle.—Idem id. Vinadilla, sitio llamado Matasacejo, en 1.300 idem.

Idem.—Idem id. Villanadilla, sitio Navalmaello, en 1.250 id.

Rascafría.—Idem id. Arroturas, en 650 id.

Idem.—Idem id. Robledo de Abajo, sitio Bardera, en 3.000 id.

Idem.—Idem id. Robledo de Abajo, Entre los rios con su Prado, en 2.000 idem.

Idem.—Roza de leñas del monte Robledo de Abajo, Entre el rio y la pared, en 650 id.

Torrelaguna.—Idem id. dehesa boyal de Valgallego, tranzon Quejigal, en 1.300 idem.

De la misma manera se acordó autorizar las subastas para las cortas de árboles siguientes:

Partido de Alcalá.

Mejorada del Campo.—Corta de 640 álamos blancos en el Soto Marimartin é Isla; tasación, 2.560 pesetas.

Partido de Navalcarnero.

Quijorna.—Corta de 482 álamos en el Monte Alameda (pertenece á Perales de Milla); tasación, 1.600 pesetas.

Idem.—Corta de 49 encinas y robles Dehesa boyal, en 120 id.

Villanueva de Perales.—Corta de 302 álamos negros del monte la Alameda, sitios San Marcos y Sotillo, en 650 id.

Partido de Torrelaguna.

Rascafría.—Corta de 184 pinos en el monte Robledo de Arriba, tranzon las Cuevas; tasación, 165 pesetas.

Levantándose la sesión á las cinco de la tarde, de que certifico.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SEXTA SECCION

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 20 de Noviembre de 1867, y los números 51.465 de entrada y 13.251 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.500 pesetas nominales en 5 obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

D. José Maria Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días

á Tomás Gil, que habitó en la calle de Barrio Nuevo, núm. 3, cuarto tercero, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Pio del Pozo para hacerle saber comparezca en la Sala de lo criminal de esta Audiencia á practicar cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue por el delito de atentado á la Autoridad.

Y para que tenga efecto encargo á los Sres. Jueces, policía y ronda judicial practiquen diligencias á fin de averiguar su paradero, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado; y para su publicidad expidanse las correspondientes copias á los periódicos oficiales de esta capital.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1874.—José Maria Sanz.—Por mandado de su señoría, Pio del Pozo.

D. José Maria Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Barbein, que habitó en esta capital, en la calle de la Pasión, núm. 6, patio, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y gubernativas que vieren la presente practiquen cuantas diligencias sean necesarias para que llegue á conocimiento de José Barbein la presente; y para su publicidad expidanse las correspondientes copias á los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1874.—José Maria Sanz.—Por mandado de su señoría, Pio del Pozo.

D. José Maria Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Miranda, que habitó en la calle de Segovia, núm. 31, bajo, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la Secretaria de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á practicar cierta diligencia en la causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y gubernativas practiquen cuantas diligencias sean necesarias en averiguación de su paradero ó domicilio, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado; y para su publicidad expidanse las correspondientes copias á los periódicos oficiales de esta capital.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1874.—José Maria Sanz.—Por mandado de su señoría, Pio del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

D. Pablo Callejo y Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por única vez y término de 15 días á Pedro Rodriguez, cuya demás filiación, señas personales y domicilio se

ignora, para que comparezca en mi Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernández de la Torre a responder a los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que en cualquier fecha que tengan conocimiento del domicilio ó paradero del Pedro Rodríguez lo pongan en conocimiento de este Juzgado a los efectos oportunos.

Dada en Madrid a 28 de Noviembre de 1874. — Pablo Callejo. — Por mandado de su señoría, Francisco Fernández de la Torre.

D. Pablo Callejo y Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por única vez y término de 15 días a D. Francisco Ramos, cuya demás filiación, señas personales y domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de Don Francisco Fernández de la Torre a responder a los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que en cualquier tiempo que tengan conocimiento del paradero ó domicilio del D. Francisco Ramos lo comuniquen a este Juzgado a los efectos oportunos.

Dada en Madrid a 27 de Noviembre de 1874. — Pablo Callejo. — Por mandado de su señoría, Francisco Fernández de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Patricio Rubio y Pinillos, hijo de Estéban y de Eulogia, natural de Villafraña, partido de Lerma, en la provincia de Burgos, domiciliado en la casa Pedreira, sin número, al sitio de los Cuatro Caminos, barrio del Campo de Guardias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincial, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para ampliar su declaración en causa que se le sigue por lesiones a Luis Alonso y Alonso; pues en otro caso se le declarará rebelde y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo a las Autoridades civiles y militares que si logran averiguar el paradero de dicho procesado se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1874. — Pantaleon Muntion y Pereira. — Por mandado de su señoría, Manuel de las Heras.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En los autos promovidos por Baltasara Perez Baens, en solicitud de que se la

declarase pobre para entablar la oportuna demanda contra D. Carlos Meis, que habitó en el cuarto principal de la casa número 2, plaza de la Cebada, de esta capital, sobre reconocimiento de prole y señalamiento de alimentos provisionales, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Madrid 13 de Abril de 1874. — Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso. — Por presentado el anterior escrito: a lo principal de la pretension de pobreza deducida por el Procurador Velez a nombre de Baltasara Perez, se confiere traslado a D. Carlos Meis y al Sr. Promotor Fiscal por término de seis días a cada uno. Así lo mandó y firma su señoría, de que yo el Escribano doy fé.

En su virtud, é ignorándose el domicilio que tenga en la actualidad D. Carlos Meis, por la presente se le notifica en forma la providencia preinserta, y se le cita y emplaza para que en el término de tercero día que por último se le señala comparezca a evacuar el traslado que la misma determina; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y continuarán los autos en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Madrid 10 de Noviembre de 1874. — V. B. — Gonzalez. — El Escribano, Juan Zozaya.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente y segunda requisitoria se cita, llama y emplaza a Claro Huertas Gonzalez, que habitó en la calle de Calatrava, núm. 29, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario dentro del término de nueve días a contestar a los cargos que le resultan en causa por homicidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1874. — V. B. — Gonzalez. — El actuario, Francisco de Paula Morales.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente y segunda requisitoria se cita, llama y emplaza a Paula N., cuyo actual paradero se ignora, y la cual estaba sirviendo a últimos de Setiembre en la calle de San Pedro, núm. 6, principal, cuyas señas personales son estatura alta, delgada de cuerpo, color moreno, pelo negro, como de 16 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario a contestar a los cargos que la resultan en causa que contra la misma se instruye por hurto; y de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que en caso de ser habida la procesada procedan a su detención a disposición de este Juzgado.

Madrid 1.º de Diciembre de 1874. — V. B. — Gonzalez. — El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio

de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto y término de nueve días a Mr. H. Angier, vecino de Saint-Briene (Francia), para que comparezca a declarar en causa criminal que sigue por tentativa de estafa al mismo contra Luciano Cid Hermida.

Madrid 1.º de Diciembre de 1874. — V. B. — El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Andrés Vacas, de estatura regular, grueso, color moreno, sin barba; viste chaqueta corta oscura, pantalon claro, sombrero claro, zapatos de becerro, que ha vivido en la calle de Pelayo, núm. 9, cuarto bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para recibirle declaración en causa que se le instruye por homicidio de Jesus Ballesteros y Monedero; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: y se hace saber a todas las Autoridades y a sus agentes que en el caso de ser habido dicho sujeto procedan a su detención, remitiéndole incomunicado a la cárcel de Villa a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 1.º de Diciembre de 1874. — J. de Aldana. — El actuario, Juan Gomez Marrocan.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

D. Matias Rico, Licenciado en jurisprudencia, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Alejandro Ramirez, residente en esta poblacion y cuyo domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para hacerle una notificación en un asunto que le interesa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Diciembre de 1874. — Licenciado Matias Rico. — Por mandado de su señoría, Licenciado José Ortiz y Martinez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se vende en pública subasta un censo impuesto sobre la casa del Marquesado de Malpica, de 36.068 rs. de capital; y se señala para que tenga lugar dicha subasta el día 28 del actual, a la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado.

Madrid 3 de Diciembre de 1874. — V. B. — El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, y dictada en los autos de testamentaria de D. Manuel Pando

Castaneda, se cita, llama y emplaza a todos los interesados por algun concepto en dicha testamentaria para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía el día 28 del corriente, a la una de su tarde, con el fin de proceder al nombramiento de administrador judicial de los bienes de la misma; bajo apercibimiento de que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los que comparezcan, los que deberán acreditar previamente sus créditos y concepto en que comparecen.

Madrid 4 de Diciembre de 1874. — V. B. — El actuario.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal a consecuencia de haber hallado el cadáver de un hombre desconocido, hecho pedazos por la cogida de un tren en el kilómetro 6 de la via férrea de Madrid a Alicante el día 19 de Mayo de 1873, el cual representaba como de 55 a 60 años, poblado de barba canosa, nariz achatada, cara redonda y pelo rubio canoso, y vestía pantalon viejo de tela azul de los llamados de jareta, calzoncillos de algodón viejo, camisa a rayas blancas y encarnadas figurando cuti, chaleco de paño color verdoso, chaqueton de paño pardo muy viejo y estropeado, y alpargatas abiertas con cintas negras.

Como hasta el día no haya sido posible identificar la persona de dicho cadáver, he acordado expedir el presente a fin de que las personas que le conocieran comparezcan en este Juzgado ó le manifesten su domicilio con el fin de recibir las declaraciones a efecto de averiguar quién fuera el hombre desgraciado ya referido, y demás consiguiente.

Dada en Getafe a 28 de Noviembre de 1874. — Ildefonso Lopez Aranda. — Por su mandado, Inocente Mondejar.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar Viejo.

El Ayuntamiento de esta villa saca a pública subasta las obras de construcción de un nuevo matadero, bajo las condiciones facultativas y económicas que se expresan a continuación:

Condiciones facultativas.

- 1.º El edificio constará de dos naves para matadero con sus correspondientes corrales, como indican los planos que estarán de manifiesto.
2.º Hecho el replanteo se abrirán las zanjas para el cimiento, de modo que estas tengan de ancho 14 centímetros más que el de las paredes que han de sustentan, y se profundizarán la cantidad que marca el estado de cubilaciones que también está de manifiesto.
3.º Dichas zanjas se macizarán por capas horizontales con mampostería de piedra granítica y mezcla de cal y arena, enripiando y apisonando perfectamente hasta enrasar con tres hiladas generales de ladrillo 10 centímetros más bajo que la superficie del terreno.
4.º Los tabicónes de un pie serán enramados con madera del marco corres-

pendiente, tabicados con ladrillo y yeso y guarnecidos á dos haces.

5. Las carreras se sentarán y clavarán perfectamente á los nudillos que se pondrán á la distancia de un metro 40 centímetros, y tanto estos como las carreras se recibirán bien con yeso, igualmente que todo el entrevigado.

6. Los tirantes serán cinco y se distribuirán á partes iguales, siendo del marco de sesma en la nave de sesas menores, y de plá y cuarto en la de sesas mayores.

7. La armadura será de par-hilera, bien entablada con tabla de ripia, construyendo el tejado á torta y lomo y á escantillon con teja de buena calidad, sentando los caballetes con yeso y cogidas boquillas y respaldos.

8. Las paredes de mampostería en las fachadas se guarnecerán con mezola de cal, y se tenderán con estuco fino por el interior.

9. Los pavimentos serán en general de losas cuadradas de 14 centímetros de grueso y de 56 centímetros de lado, exceptuando los patios de limpieza que serán de empedrado de morrillo.

10. Las rejas de los huecos serán de cuadradillo de 18 milímetros, en la forma que marcan los planos.

11. Las puertas, cercos de ventana y demás obras de carpintería de taller se construirán en la forma y marcos que se detallan en el presupuesto, fijadas á los correspondientes cercos con buenos pernos de tío y tornillos, y con las fallabas, cerraduras y picaportes y demás herraje apropiado á su clase, que deberá ser entrefino.

12. Todas las puertas y cercos de ventana con sus rejas se pintarán al óleo, igualmente que toda la armadura y tragaluces.

13. La atarjea de desagüe tendrá 50 centímetros de ancho por 80 de alto con citaras de ladrillo de hasta ó sea de 0'28 de espesor; la bóveda será de ladrillo de sogá ó de 0'14 de espesor.

14. Todos los materiales que se inviertan en la obra deberán ser de primera calidad, bien preparados para el objeto á que se destinan y empleados segun las reglas de buena construcción.

15. En cumplimiento de la Real orden de 11 de Agosto de 1865, y con el objeto que en ella se expresa, ejecutará las obras el contratista bajo la dirección de un facultativo que elegirá oportunamente.

16. Las obras se ejecutarán con arreglo á buena práctica y con estricta sujeción á los planos, á este pliego de condiciones y á los demás documentos de que consta el proyecto, no debiendo hacer por sí variación alguna el contratista, y si no obstante las hiciese, queda obligado á demoler las obras variadas ó modificadas y á construir las de nuevo á su costa.

17. También demolerá el contratista y construirá de nuevo á su costa las obras en que emplee malos materiales y que no estén ejecutadas con la debida solidez y perfección. En su consecuencia efectuará cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras aun cuando no se halle expresamente prescrito en este pliego de condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga por escrito el facultativo encargado de la inspección y recepción de aquellas.

18. Las dudas que puedan ocurrir acerca de este pliego de condiciones se resolverán por el indicado facultativo, ó sea el Arquitecto del segundo distrito de

esta provincia, no debiendo resolverlas por sí el contratista ni recusar á aquel facultativo, conformándose con las aclaraciones que de este respecto de dichas condiciones.

19. No podrá el contratista bajo ningún pretexto de error ú omisión reclamar en el curso de las obras aumento de los precios aceptados por él á consecuencia del contrato.

20. No tendrá derecho el contratista ni se le concederá indemnización alguna por causa de pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados por descuido, negligencia, imprevision, falta de medios ó erradas maniobras. No se comprenden en esta disposición los casos fortuitos independientes de dichas causas manifestados por él en el término de 15 dias despues del acontecimiento. Pasado este término no se admitirá ninguna reclamación, y en todo caso no se hará abono alguno sin la aprobación de la Superioridad.

21. En general se sujetará el contratista á las demás disposiciones contenidas en el pliego de condiciones generales para la subasta de obras públicas de 18 de Marzo de 1846 que tengan aplicación al presente proyecto.

22. Además de los reconocimientos que se han de efectuar para recibir las obras, se harán los de inspección de las mismas que sean necesarios, y de los materiales.

23. La obra se dará concluida en el preciso término de nueve meses, contados ocho dias despues de aquel en que el Ayuntamiento pase al contratista el aviso de haberse aprobado la subasta.

24. El término de garantía será de seis meses, en cuyo tiempo hará el contratista á su costa todas las obras de conservación que sean necesarias.

25. Cuando estén concluidas las obras se efectuará un reconocimiento general por el Arquitecto del distrito ó por el que designe el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, debiendo asistir ó presenciar el reconocimiento el contratista, Alcalde y Procurador Sindico de la villa; y si efectivamente resultasen concluidas con arreglo á estas condiciones, tendrá lugar la recepción provisional, cuya acta se extenderá firmándola los asistentes, y se unirá al expediente, principiando á correr el término de garantía.

26. Trascurrido el término de garantía se practicará otro reconocimiento general por el mismo Arquitecto del distrito ó por el que designe la Autoridad superior de la provincia, con asistencia de las mismas personas que en la recepción provisional; y si estuviesen las obras en buen estado de conservación, se verificará la recepción definitiva, se extenderá y firmará el acta por todos los asistentes y se unirá al expediente, quedando el contratista libre de toda responsabilidad luego que esté aprobado el acta por la Superioridad.

27. Se abonará al contratista el valor de las obras que realmente ejecute, sean más ó menos que las calculadas y consignadas en el presupuesto de las mismas, con cuyo objeto se contarán, cubirán y medirán previamente.

**Condiciones económicas.**

1. Se adjudicarán en pública subasta las obras de nueva planta del Matadero de esta villa, bajo el tipo de 4.573 escudos 938 milésimas á que asciende el presupuesto de las obras.

2. La subasta se verificará, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27

de Febrero de 1852, ante el Ayuntamiento del pueblo, presidido por el Alcalde, asistiendo además dos mayores contribuyentes á lo menos. El sitio, el dia y la hora en que ha de tener lugar la subasta se consignará por el Alcalde, y se anunciará con la debida anticipación.

3. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados redactados conforme con el modelo formulado al final de estas condiciones, entregándose al Presidente durante la primera media hora que trascurra desde que se dé principio al acto, cuyos pliegos se irán numerando segun se vayan recibiendo.

4. Para tomar parte en la subasta se consignará en la Depositaria del Ayuntamiento de esta villa la cantidad de 20 escudos en metálico, debiendo cada licitador acompañar á su proposición el documento que para su resguardo le expida el Depositario. Terminado el acto se devolverá dicho documento á todos los licitadores, excepto al mejor postor, el que se retendrá en fianza hasta la aprobación del remate y otorgada la escritura para la seguridad del contrato.

5. Serán nulas las proposiciones que excedan del tipo prefijado, las que no contengan la cantidad escrita con letras, las que se presenten sin el documento que justifique haberse hecho el depósito, y las en que se hagan modificación de condiciones, posturas indeterminadas, protestas ó mejoras sobre el precio más beneficioso que se presente, y en general las que carezcan de algunos de los requisitos que se exigen.

6. Pasada la media hora destinada á recibir las proposiciones se abrirán los pliegos por el orden de su numeración, leyéndose aquellas en alta voz y declarándose rematante al mejor postor; pero no tendrá lugar la adjudicación del remate hasta despues de aprobado.

7. Si se hiciesen dos ó más proposiciones iguales se verificará en el acto, y únicamente entre los firmantes de ellas, una licitación oral por espacio de 15 minutos; no debiendo bajar la primera puja de 10 escudos, y las demás de 5 escudos cada una. En el caso de no tener lugar esta licitación por no tomar parte en ella dichos firmantes, se adjudicará el remate al que de ellos haya entregado primero su pliego.

8. Aprobado el remate se otorgará la correspondiente escritura para la seguridad del contrato, retirando el rematante el depósito de los 20 escudos, y haciendo otro de 200 escudos en la misma Depositaria, en la que permanecerá en fianza hasta la terminación del contrato, ó bien presentará un fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento que responda en su caso por aquel.

9. Será de cuenta del contratista el pago de los gastos del remate, los derechos de escritura, papel y demás.

10. El contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata sin la competente autorización, y si infringiese esta disposición ó faltase á cualquiera condición del contrato quedará rescindido este, en cuyo caso se efectuará nueva subasta de las obras á expensas del mismo contratista y del fiador si lo hubiese, quedando uno y otro responsables con sus bienes á la indemnización de los perjuicios que se ocasionen á los fondos municipales.

11. El Ayuntamiento y el contratista se comprometen á no reclamar indemnización de perjuicios por este contrato, excepto en los casos de faltar á él.

12. Para abonar al contratista el importe de las obras se medirán, se cubirán ó se contarán segun su clase cuando estén concluidas, y con el resultado que se obtenga se calculará dicho importe con arreglo á los precios de contrata, ó sean los precios en que se hayan adjudicado aquellas. El pago se verificará en tres plazos de la cantidad en que se hayan subastado las obras, entregándose al contratista el primero cuando esté enrasado el edificio, el segundo concluida la cubierta, y el tercero despues de realizada la recepción provisional de las obras.

13. Los pagos se harán por medio de libramientos expedidos por el Alcalde contra el Depositario de los fondos municipales.

14. Si se retrasase el pago de algun plazo tendrá derecho el contratista á percibir el 6 por 100 de interés anual del plazo retenido desde la fecha en que debió recibirlo, pero no por esto suspenderá la ejecución de las obras.

15. Si el contratista faltase á las condiciones de la contrata perderá de hecho el depósito ó satisfará el fiador en su caso igual cantidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

16. El rematante renunciará al derecho comun en todo lo que sea contrario al tenor de lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para llevar á efecto las subastas de obras públicas de 18 de Marzo de 1846.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás requisitos que se exigen para adjudicar en pública subasta las obras de nueva planta del Matadero de la villa de Colmenar Viejo, se compromete á ejecutar dichas obras, con estricta sujeción á los expresados documentos y requisitos, por la cantidad de.... (Aquí la proposición, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo prefijado.)  
(Fecha y firma del licitador.)

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa el domingo 10 de Enero próximo, desde las once á las doce de su mañana.

Colmenar Viejo 3 de Diciembre de 1874. — Pedro Garcia.

**ANUNCIO.**

**VIÑAS EN ARRENDAMIENTO.**

En término de Villamanta, legua y media de Navalcarnero y próximo á Villanueva de Perales de Milla, se arriendan por el tiempo que se convenga 46 aranzadas de viña, tolas en un pedazo. Para tratar, en dicho pueblo de Villanueva, con Romualdo Povedano, en Madrid, Humilladero, 16, segundo derecha.

MADRID: 1874.

OFICINA DE...  
Perez Barona en solición de que se la